

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0036/2018
La Paz, 20 de febrero de 2018

VISTOS:

Nota Interna NI DCOD-UTO 0537/2017 de 08 de septiembre de 2017.
Nota Interna NI DCOD-UTO 0726/2017 de 13 de diciembre de 2017.
Nota Interna NI DCOD-UTO 0010/2018 de 08 de enero de 2018.
Nota Interna NI DCOD-UTO 0039/2018 de 01 de febrero de 2018.
Informe Técnico INF-TEC-DPDI 0006/2018 de 19 de febrero de 2018
Informe Legal DJ-ULGA 0041/2018, de 20 de febrero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental en su Artículo 27 señala: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública (...)".

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), en su artículo 2, párrafo segundo señala: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, con autonomía de gestión técnica, administrativa y económica". Asimismo, de acuerdo al inciso k) del artículo 10, la Agencia Nacional de Hidrocarburos está facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, el artículo 25 de la Ley 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, establece en el inciso e): "El Ente Regulador debe llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades hidrocarburíferas en el país" asimismo, el inciso h) dispone: "El Ente Regulador puede requerir de las personas individuales y colectivas que realizan actividades hidrocarburíferas, información, datos, contratos y otros que considere necesarios para el ejercicio de sus atribuciones".

Que, la Ley No. 466 de 26 de diciembre de 2013 de la Empresa Pública, en su Disposición Final Séptima señala: "Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir normativa técnico jurídico necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo".

Que, el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante el Decreto Supremo No. 24721 de 23 de julio de 1997

Que, el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular (GNV) y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado por el Decreto Supremo N° 27956 de 22 de diciembre de 2004, que tiene por objeto establecer las condiciones técnicas legales y de seguridad a las que deben sujetarse las Empresas interesadas en la construcción y operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión. Es también objetivo del presente Reglamento establecer las condiciones mínimas de seguridad y obligaciones que deben cumplir los consumidores de GNV.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas por la Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, que en su artículo 15 señala: "El diseño organizacional se formalizara en los siguientes documentos, aprobados mediante resolución interna pertinente(...) b) Manual de Procesos que incluirá: (...) – Los formularios y otras formas utilizadas".

Que, el Reglamento de Normativa Interna de la ANH, aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ No. 0095/2015, de 20 de marzo de 2015, establece los criterios y lineamientos básicos para la elaboración y actualización de los Reglamentos, Procedimientos, Formularios, Manuales, Guías, Sistemas Informáticos y otros documentos normativos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0036/2018
La Paz, 20 de febrero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, en atención a la Nota Interna NI DCOD-UTO 2097/2017 de 08 de septiembre de 2017, mediante la cual la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural informa a la Dirección de Coordinación Distrital que no tiene ningún inconveniente respecto a la aprobación de los Formularios de "Programación mensual de Inspecciones de Control de Calidad- In Situ" y "Registro de Verificación de Calidad de Productos Terminados de Hidrocarburos-In Situ", en consecuencia, la Dirección de Coordinación Distrital remite la Nota Interna NI DCOD-UTO 0537/2017 de 08 de septiembre de 2017, informando estos extremos a la Dirección de Planificación y Desarrollo, para los fines de los actos administrativos que correspondan.

Que, a través de la Nota Interna NI DCOD-UTO 0726/2017 de 13 de diciembre de 2017, la Dirección de Coordinación Distrital reitera la nota DCOD-UTO 0537/2017 y solicita a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional dar continuidad a la aprobación de los formularios de "Programación Mensual de Inspecciones de Control de Calidad – In situ" y "Registro de Verificaciones de Calidad de Productos Terminados de Hidrocarburos- In situ".

Que, mediante Nota Interna NI DCOD-UTO 0010/2018 de 08 de enero de 2018, la Dirección de Coordinación Distrital informa a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, que de acuerdo a reuniones sostenidas, la DTTC solicito la modificación de las Planillas de Inspección Técnica Anual de Renovación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos y GNV, en consecuencia, remiten para aprobación la "Planilla de Inspección Técnica Anual de Estación de Servicio de Combustibles Líquidos para la habilitación del SIREL" y la "Planilla de Inspección Técnica Anual de Estación de Servicio de GNV para la Habilitación en el SIREL", mismas que fueron validadas por las Direcciones Distritales, DCOD y DCD.

Que, la Dirección de Coordinación Distrital en atención a la Nota Interna NI-DPDI 0014/2018, informa mediante Nota Interna NI DCOD-UTO 0039/2018 de 01 de febrero de 2018, dirigida a la Dirección de Planificación y Desarrollo que otorga su conformidad a los documentos: "Planilla de Inspección Técnica para Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos", "Planilla de Inspección Técnica para Estaciones de Servicio de GNV", "Planilla de Programación mensual de Inspecciones de Control de Calidad – In situ" y la "Planilla de Registro de Verificaciones de Calidad de Productos Terminados de Hidrocarburos- In situ". Asimismo solicitan dejar sin efecto las Planillas con Códigos UD/OPR00-P01-F02 y UD/OP-R00-P22-F02 de Inspección Técnica Anual en Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos y GNV, aprobados mediante la Resolución Administrativa RA ANH DJ N° 2537/2014 de 24 de septiembre de 2014.

Que, el Informe Técnico INF-TEC-DPDI 0006/2018 de 19 de febrero de 2018, concluye: *"Por lo expuesto precedentemente se concluye que las "Planillas", han sido elaboradas apropiando las directrices y lineamientos establecidos, su enfoque, estructura y contenido se encuentra dentro de la normativa aplicable. Por lo que corresponde continuar con el trámite para su aprobación mediante resolución Administrativa."*

Que, el Informe Legal DJ-ULGA 0041/2018 de 20 de febrero de 2018, concluye: *"En atención a lo manifestado en el Informe Técnico INF-TEC-DPDI 0006/2018, de 19 de febrero de 2018 y considerando la normativa vigente aplicable al caso de análisis, la aprobación de las planillas según siguiente detalle: - Planilla de Inspección Técnica para Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos. - Planilla de Inspección Técnica para Estaciones de Servicio de GNV. - Planilla de Programación Mensual de Inspecciones de Control de Calidad – IN SITU. - Planilla de Registro de Verificaciones de Calidad de Productos Terminados de Hidrocarburos- IN SITU. Mismos que no contravienen el ordenamiento jurídico vigente"*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0036/2018
La Paz, 20 de febrero de 2018

atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las Planillas de acuerdo al detalle siguiente y el Anexo adjunto a la presente Resolución Administrativa que forma parte inseparable la misma:

- **Planilla de Inspección Técnica para Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos.**
- **Planilla de inspección Técnica para Estaciones de Servicio de GNV.**
- **Planilla de Programación Mensual de Inspecciones de Control de Calidad – IN SITU.**
- **Planilla de Registro de Verificaciones de Calidad de Productos Terminados de Hidrocarburos- IN SITU.**

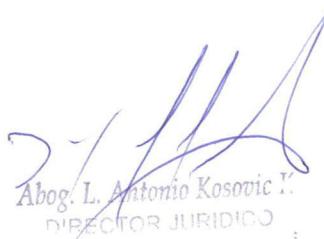
SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) – Unidad de Desarrollo Institucional (UDI), llevar a cabo la difusión de las Planillas, correspondiendo a las Direcciones Distritales su implementación.

TERCERO.- Dejar sin efecto las siguientes planillas aprobadas mediante la Resolución Administrativa RA ANH DJ N° 2537/2014 de 24 de septiembre de 2014:

CÓDIGO DEL FORMULARIO	FORMULARIO
UD/OP-R00-P01-F02	Planilla de Inspección Técnica Anual de E.S. de Combustibles Líquidos para Habilitar en el SIREL.
UD/OP-R00-P22-F02	Planilla de Inspección Técnica Anual de E.S. de GNV para Habilitar en el SIREL.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Abog. L. Antonio Kosovic
DIRECTOR JURIDICO



Ing. Gary Medrano Villamor MBA
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

